

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Circular núm. 1.º

Los señores Alcaldes de esta provincia, guardia civil, empleados de orden público demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de D. Eduardo Solier y Vilches, oficial de Administracion militar, Administrador que era del Hospital militar de la plaza de Madrid, el cual caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion. Dicho individuo es natural de Málaga, de 28 años de edad, estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño claro, barba poblada y muy picado de viruelas.  
Santander 3 de Julio de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

#### Junta provincial de 1.ª enseñanza.

##### Acta de la sesion del dia 2 de Junio de 1871.

Reunidos los señores Director del Instituto, Vicepresidente, Alcalde popular, Gumersindo Villar, Indalecio de la Maza, Antonio Bustamante, Angel Regil, José María Rojí, Máximo Solano y Vial, á las 9 de la noche del dia 2 de Junio de 1871 en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, bajo la presidencia del señor Director del Instituto, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada con las rectificaciones pedidas por los señores Solano, Regil y Maza.

El señor Solano preguntó si se habian practicado ya las oportunas diligencias para formar los expedientes del escalafon de Maestros, y si la comision encargada de activar las liquidaciones de los créditos en favor de los dichos Maestros habia cumplido el encargo que se le habia conferido.

Respecto á la primera pregunta contestó el señor Presidente, que se habia publicado una circular en el Boletín oficial en que se decía á los Maestros que remitiesen sus hojas de servicios debidamente justificadas y autorizadas para proceder en su vista á formar los oportunos expedientes para el escalafon, que siendo la circular reciente aun no se habia recibido hoja alguna de servicios y que tan pronto como se recibiesen se despacharian.

Á la segunda pregunta contestó el señor Rojí que se habia acercado al señor Jefe de la seccion de Fomento del Gobierno de la provincia el cual le manifestó que remitir-

das las liquidaciones al Gobierno supremo habian sido devueltas para rectificarlas, y que practicadas las liquidaciones se pasaban á las oficinas de Hacienda de la provincia: que en vista de esto conferenció con el Jefe económico de la provincia y que este le hizo presente que tan pronto como se recibiesen todas las liquidaciones que se remitirian á la superioridad para su despacho.

El señor Regil manifestó que en circular publicada en el Boletín Oficial se recomendaba con eficacia á los Ayuntamientos la pronta terminacion de las liquidaciones.

Se dió cuenta del dictámen de la seccion el expediente instruido por el ayuntamiento de Voto á D. Pedro Gonzalez y Gonzalez, maestro de la escuela del pueblo de San Miguel por faltas de respeto á dicho ayuntamiento y otras cuestiones relativas al pago de sueldo y material de escuela, en cuyo dictámen se propone, que no procede la definitiva separacion del maestro y que se le hag presente que en adelante trate con el debido respeto á sus superiores.

Abierta discusion sobre el dictámen dijo el Sr. Casaña, vocal ponente, que se habia limitado únicamente á proponer lo que consta en su informe porque creia que era lo que procedia para remitir el expediente á la Direccion general de instruccion pública que le pide, que de no pedirle debia quedar en la Junta el dicho expediente y declararle terminado.

El señor Solano dijo que estaba conforme con el dictámen, pero que creia que se hubiese propuesto en él se levantase la suspension, que no vé inconveniente en que así se haga: que una vez declarado que el maestro no debe ser separado definitivamente, nada se perderia con que se encargase de nuevo en la enseñanza.

El señor Presidente espuso, que se veia en la necesidad de oponerse á que se levantase la suspension, que esta estaba impuesta por una autoridad gerárquica, y que á la Junta provincial correspondia acatarla: que la Direccion general habia tenido sus motivos al decretar la suspension y que no cree procedente que la Junta tome una medida en contra de lo dispuesto por la superioridad.

El señor Solano contestó que estando tramitado el expediente con arreglo á las órdenes del caso, y declarado que no habia lugar á la separacion definitiva del maestro, que bien podia levantarse la suspension.

El señor Villar dijo que se adheria á la opinion del señor Solano, porque creia que la Junta podia acordar la reposicion

del maestro toda vez que del expediente no resultaban méritos para su separacion definitiva.

El señor Presidente repitió lo que habia dicho respecto á que la Junta no podia levantar la suspension impuesta por un superior: que la Direccion general asume el expediente, le pide y que al hacer esto, claro está que el maestro debe estar suspenso hasta que la dicha Direccion resuelva.

Declarado el punto por suficientemente discutido preguntó el señor Vicepresidente si se aprobaba el dictámen y lo fué por unanimidad.

Preguntó en seguida si se le levantaba la suspension impuesta al maestro y verificada la votacion nominal votaron en sentido afirmativo Solano, Casaña, Regil y Villar y en sentido negativo Rojí, Maza, Alcalde popular y Vicepresidente resultando empatada la votacion que decidió el señor Vicepresidente votando que no se levantase la suspension.

El señor Solano pidió que se diga á la Direccion general que no se levantó la suspension impuesta al maestro por las razones espuestas por el señor Vicepresidente, y que se la consulte, que practica ha de seguir ó que ha de hacer la Junta en lo sucesivo cuando se presenten á su resolucion casos análogos.

En este estado se suspendió la sesion para continuarla á las ocho y media de la noche de mañana sábado, con lo que terminó firmando ésta el señor Vicepresidente y Secretario.—El Vicepresidente, Agustín Gutierrez.—Valentin Franco.

##### Acta de la sesion del dia 3 de Junio de 1871.

Reunidos los señores Director del Instituto, Vicepresidente, don Gumersindo Villar, don Indalecio de la Maza, don Máximo Solano, señor Bustamante y Casaña, don José María Rojí, don Angel Regil, Vocales; á las ocho y media de la noche del dia 3 de Junio de 1871 bajo la presidencia del señor Director del Instituto de segunda enseñanza en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial para continuar la de ayer viernes segun lo acordado en dicho dia, se leyó el acta de la celebrada en este y fué aprobada.

Dada cuenta de que D. Máximo Fuertes pide que se le dé un certificado de lo que conste en acta acerca de las palabras que se dijeron en la sesion del 27 de Mayo último relativas á la Junta anterior con motivo del expediente de la escuela de Laredo, acordó la Junta despues de varias observaciones hechas por los señores So-

lano y Casaña, que se le expida la certificacion que solicita. Se leyó una circular redactada por la Seccion de Contabilidad para que los maestros formen los presupuestos de gastos del material para las escuelas en el próximo año económico de 1871 á 1872, dándoles al efecto las correspondientes instrucciones, así como á las Juntas locales, y se acordó aprobarla, y que se remita con atento oficio al Sr. Gobernador civil para que se disponga que se inserte con premura en el Boletín oficial.

Se acordó de conformidad con el dictámen de la seccion devolver al Sr. Gobernador la comunicacion y estados de pagos de los maestros del ayuntamiento de Valdliga, remitidos por el Alcalde popular, pidiéndole que en el supuesto de estar satisfechos de sus haberes todos los maestros del distrito menos el del pueblo de Lamadrid, que dictó las medidas convenientes para que se verifique el pago en el término de diez dias.

De conformidad con el dictámen de la seccion acordó la Junta que la solicitud presentada por D. Juan Francisco Pernía Velez para ser admitido á examen á fin de obtener certificado de aptitud para el desempeño de escuelas incompletas pase á la Direccion de la Escuela Normal por los efectos prevenidos por la disposicion 5.ª de la orden del 1.º de Abril de 1870.

Se dió cuenta del dictámen emitido por la seccion en el expediente instruido á consecuencia de una instancia de la maestra de la escuela de niñas del pueblo de Barros, ayuntamiento de los Corrales, en la que se queja de que ha sido eliminada del presupuesto municipal del año económico de 1871 á 1872 la dotacion de cuatrocientas diez y seis pesetas que la corresponden, y la Junta conforme con lo propuesto en el dictámen acordó preguntar al municipio lo que hay en el asunto, y si resulta cierta la rebaja acudir desde luego á la comision provincial para que se adicione aquella dotacion al presupuesto participando á la maestra ese acuerdo para su conocimiento.

Acordó la Junta aprobar el nombramiento de maestra verificado por el ayuntamiento de Villafuere en favor de D. Gerónima Gomez Toranzo, para maestra de la escuela de niñas del pueblo de San Martín, y que se diga al alcalde al comunicarle la aprobacion, que cumpla lo prevenido por la disposicion 20 de la orden de 20 de abril de 1870 y por otra orden de 8 de agosto del mismo año de 1870, dando parte de todo á la interesada.

Se acordó asimismo aprobar la eleccion

de Maestro hecha por el ayuntamiento de Arenas en favor de D. Vicente Puelles de Arnaz para la escuela de niños del pueblo de Anievas y que al comunicar la aprobación al alcalde, se le prevenga el cumplimiento de la disposición 20 de la orden de 8 de agosto del mismo año, participando el acuerdo al interesado.

Se dió cuenta y la Junta quedó enterada de una comunicación del alcalde popular de Cabuerniga en la que dice que ha acordado se proceda desde luego á la reparación del local destinado á escuela en el pueblo de Sopena, y que ha dispuesto que se proporcione otro edificio para dar la enseñanza en el pueblo de Selores.

Se dió cuenta de que los maestros de Cabezón de la Sal, Mazcuerras y otros, remiten el reglamento para la organización del círculo académico que se proponen establecer, y la Junta acordó que pase á informe de la Sección.

Así mismo acordó que pasen á las secciones respectivas para que los examinen y propongan lo que proceda un expediente remitido por el alcalde de Valdáliga en queja contra el maestro de la escuela del pueblo de Lamadrid por faltas en el cumplimiento de sus deberes, y otro instruido á consecuencia de una reclamación del ayuntamiento de Reinosa, manifestando que satisface religiosamente sus haberes á los maestros de primera enseñanza y que atiende con solícito cuidado á cuanto necesitan las escuelas, pero que tiene entendido que los profesores reclaman atrasos, por lo que pide que se le remitan á informe las quejas que con tal motivo hayan producido los profesores.

Se leyó una comunicación del ayuntamiento de Laredo en contestación á la que se le dirigió mandándole conferir á don Fermín Crespo posesión del cargo de primer maestro de la escuela fundada por don Juan Antonio de la Fuente, y la Junta enterada de dicha comunicación acordó que se agregue al expediente de su razón y que pase todo á la sección para que lo examine y emita el dictamen que crea procedente.

Acordó también la Junta que se pregunte al alcalde de Laredo, si el ayuntamiento tiene alguna obligación aparte de la que le impone su condición de patrono de la escuela, de contribuir al sostenimiento de esta, como resultado de un convenio celebrado á consecuencia de un préstamo con el fundador.

Se dió cuenta y se acordó que se agregue al expediente de su razón una instancia de D. Pedro Sierra Gonzalez, maestro director de la escuela pública de niños de la villa de Reinosa, en que pide que mande se le pague la cantidad que convino en darle el ayuntamiento á cuenta de retribuciones.

Se dió cuenta por el secretario de que en virtud de lo acordado en sesión de 19 de mayo último se había cobrado de la tesorería de Hacienda Pública los intereses de la lámina de las escuelas del pueblo de Rada, perteneciente al semestre vencido en 1.º de enero de 1871 importantes 847 pesetas con 50 céntimos, de cuya cantidad deducido el 5 por 100 que descuenta el Tesoro, queda un líquido de pesetas 805 con 25 céntimos para satisfacer las atenciones de la escuela, y la Junta enterada acordó que se pague inmediatamente al maestro y maestra de Rada, la dotación correspondiente al semestre vencido en 31 de diciembre de 1870, que es de 400 pesetas para cada maestro, pasandoles el oportuno aviso, para que se presenten á percibir dicha suma.

Se dió cuenta de que el señor presidente en virtud de la autorización que le concedió la Junta había despachado como de tramitación los asuntos siguientes:

Remitir á informe del ayuntamiento de Santander una instancia de D. Vicente Rafael Izquierdo, en la que se pide á la Dirección general de Instrucción pública mande al dicho ayuntamiento que le abone la dotación correspondiente al tiempo que estuvo separado del cargo de auxiliar de la escuela práctica de la Normal,

Pedir informe á la Junta local de primera enseñanza de San Miguel de Aguayo acerca de una queja de varios vecinos por el abandono en que tiene la enseñanza el maestro interino; y decir al alcalde que remita la renuncia que haya hecho el propietario.

Con lo que terminó la sesión, firmando este acto el vicepresidente y secretario.—El vicepresidente, Agustín Gutiérrez.—El secretario, Valentín Franco.

### OMISION PRINCIPAL de ventas de bienes nacionales de la provincia de Santander.

#### Remate de fincas.

Por disposición del señor Jefe económico de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Día 5 de agosto de 1871, ante el señor Juez de primera instancia de esta capital y escribano don Julian Lopez, que tendrá lugar en las casas consistoriales de la misma, á las doce de su mañana.

**Bienes del Estado.—Clero.—Diócesis de la capital.—Ayuntamiento de Reocin.—Partido de Torrelavega.—Rústicas.—Mayor cuantía.—Fincas en Carranceja procedentes del Cabildo de Santander.**

Número 5,444 al 5,452 del inventario y los mismos del permutacion.

5,444. Una tierra labrantia, con pequeñas porciones de prado, radiante en Carranceja á la mies de Sococina, procedente del cabildo de Santillana. Mide una hectárea 85 áreas, 58 centiáreas; linda al sur con carretera pública, norte carretera, la iglesia y prado de Diego Diaz y José Perez, este un arroyo y oeste terreno del cementerio, José Colantes, Inocencio Guerra, Francisco Agüera y herederos de José Rodriguez.

5,445. Otra tierra al sitio de la Fontana, mide 43 áreas 56 centiáreas; linda al sur camino Real, norte Esteban y Manuel Guerra y otros y la finca número 5,449, este carretera del molino y oeste Manuel Guerra.

5,446. Otra tierra en la mies de Robledo, sitio de la Portilla, mide 53 áreas 98 centiáreas; linda al sur José Perez Velez, norte Portilla de la mies y herederos de José Zamorano, este y oeste camino peonil.

5,447. Otra tierra en la mies comun sitio del regato, mide 7 áreas 13 centiáreas; linda al sur camino Real, norte herederos de Francisco Agüera, este Fermín Perez y oeste un arroyo.

5,448. Otra tierra al sitio de Trasitera, cabida una área 44 centiáreas; linda al este Inocencio Guerra, oeste el mismo, sur carretera y norte herederos de Francisco Agüera.

5,449. Otra tierra al sitio de Entre carreras, mide 18 áreas 13 centiáreas, linda al sur camino peonil, norte Senen Cobo, este José Rabago y oeste José Perez Velez.

5,450. Otra al sitio de Coterio ó las Corbas, mide 12 áreas 33 centiáreas; linda al oeste, norte y este José Rabago y sur Lucas Guerra.

5,451. Otra al sitio de Coterio, que mide 5 áreas 7 centiáreas; linda al este José Perez Velez, oeste José Rabago, sur herederos de Francisco Agüera y norte camino peonil.

5,452. Un prado en el sitio de Juncos, mide 36 áreas 87 centiáreas; linda al este José Rabago, José Velez y otros, oeste un arroyo que lo separa de la finca número 5,444, sur José Rabago y norte José Velez.

5,453. Un pedazo de tierra labrantia en el sitio de la Fontana, procedente de la finca 5,443 que se halla separada por el camino Real, mide 3 áreas 75 centiáreas; linda al sur José Perez Guerra, norte ca-

mino Real, este carretera y oeste José Perez Velez.

Estas fincas componen la medida total de 3 hectáreas 67 áreas y 42 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 120 pesetas que producen, en 2,700 pesetas y tasadas por los peritos D. Antonio del Moral y D. Antolin Allende en 10,165 pesetas ó sean 40.660 rs. por los que se rematan.

#### Menor cuantía.—Fincas del convento de Santo Domingo de las Caldas,

Números 7,682 al 7,708 y 7,710 al 7,714 del inventario y los mismos del de permutacion.

7,682. Una tierra en el pueblo de Reocin, ayuntamiento del mismo nombre partido de Torrelavega, perteneciente al convento de Santo Domingo de las Caldas, sita en la mies comun y sitio del Cerezo, mide 9 áreas 50 centiáreas; y linda al sur Juan Bustamante, norte Pedro Obregon, este y oeste la compañía de minas llamada Real Asturiana.

7,683. Otra tierra al sitio de Balsante, cabida una área 80 centiáreas; linda al este carretera, norte y oeste la Real Asturiana y sur herederos de María Gonzalez.

7,684. Un prado en el sitio de Aragon, mide 3 áreas 57 centiáreas; linda por todos vientos con la Real Asturiana ocupado por la mina llamada Veguita de dicha sociedad.

7,685. Otro prado en el sitio de Buzo, cabida 3 áreas 57 centiáreas; linda al sur Josefa Balbas, norte Manuel Caballero, este herederos de Genaro Iglesias y oeste mas de este caudal.

7,686. Otro prado al sitio de la Espina, mide 5 áreas 36 centiáreas; linda al sur Pedro Obregon, norte la Real Asturiana, este Celedonio Garcia y oeste Manuel Caballero.

7,687. Otro al mismo sitio, cabida una área 80 centiáreas; linda á todos vientos con la Real Asturiana.

7,688. Otro prado al sitio de los Rabos, mide 7 áreas 15 centiáreas; linda al este y norte la Real Asturiana, sur Antonio Obregon y oeste herederos de Josefa Cabada y Manuela Balbas.

7,689. Otro prado al sitio de los Rabos, cabida 8 áreas 94 centiáreas; linda al este Rosa Fernandez Cabada, oeste Francisco Velarde, sur Antonio Obregon, y norte Valentin Sanchez Quijano.

7,690. Una tierra al sitio de la Redonda, mide 4 áreas; linda al sur carretera, norte Felipe Bustamante, este la Real Asturiana y oeste herederos de Evaristo Calderon.

7,691. Otro al sitio de los Rabos, mide 2 áreas; linda al este Valentin Sanchez Quijano, sur Josefa Balbas, oeste y norte la Real Asturiana.

7,692. Otro prado en dicho sitio, cabida 3 áreas 50 centiáreas; linda al este, sur, oeste y norte la Real Asturiana.

7,693. Otro prado de 5 áreas 36 centiáreas, ocupado por la mina «Ederrena», de la compañía Real Asturiana.

7,694. Una tierra cruzada por un arroyo, al sitio de los Valles, mide 3 áreas 57 centiáreas; linda al sur Celedonia Roldán, este la Real Asturiana, norte y oeste Felipe Garcia.

7,695. Una tierra al sitio de rio, mide 8 áreas 58 centiáreas; linda al sur y oeste la Real Asturiana, este herederos de Luis Caballero y norte María Caballero.

7,696. Un prado al sitio de los Rabos, cabida 5 áreas 36 centiáreas; linda al sur Inocencio Cantero, este Andrés Palacios, oeste y norte la Real Asturiana.

7,697. Otro prado y labrantio al sitio de Valles, cabida 5 áreas 46 centiáreas; linda al este y oeste esta pertenencia, sur la Real Asturiana y norte herederos de María Gonzalez.

7,697. Una tierra labrantia, que antes fue parte de la finca anterior, cabida 3 áreas 48 centiáreas; linda al sur y oeste la Real Asturiana, este la finca anterior y norte herederos de María Gonzalez.

7,698. Otro prado al sitio del Cuesto, lgato,

con un pedazo de labrantio, mide 2 áreas y linda por este y sur la Real Asturiana, oeste y norte herederos de Antonia Diaz.

7,699. Otro prado al sitio de Encinas, cabida una área 78 centiáreas; linda al este, sur y norte Manuela Balbas y oeste carretera.

7,700. Otro prado al sitio de Aragon, cabida una área 82 centiáreas; linda al sur y norte la Real Asturiana, este esta pertenencia y oeste Rosa Fernandez Cabada.

7,701. Una tierra al sitio de Rio, mide 3 áreas 42 centiáreas; linda al sur carretera, este y norte la Real Asturiana y oeste herederos de Evaristo Calderon.

7,702. Otra tierra al sitio de San Roque, mide 2 áreas; linda al este y sur carretera, norte un arroyo y oeste la Real Asturiana.

7,703. Otra al sitio de las Heras, á la Redonda, cabida una área 76 centiáreas; linda al este la Real Asturiana, oeste Inocencio Cantero, sur Manuel Caballero y norte esta pertenencia.

7,704. Otra en el sitio de la anterior, cabida una área 80 centiáreas; linda al sur la finca anterior, norte carretera, este la Real Asturiana y oeste Inocencio Cantero.

7,705. Otra al sitio de Balsante, cabida una área 79 centiáreas; linda al este Manuela Caballero, y demás vientos la Real Asturiana.

7,706. Otra al sitio del Arenal, cabida 3 áreas 70 centiáreas; linda al norte un arroyo, este, sur y oeste la Real Asturiana.

7,707. Un prado, hoy labrantio, al sitio de los Valles, cabida 3 áreas 57 centiáreas, linda al sur Valentin Sanchez y la Real Asturiana, oeste esta pertenencia, norte la Real Asturiana y este la misma y Antonio Villegas.

7,708. Un prado, hoy labrantio, al sitio de los Valles, mide 4 áreas 80 centiáreas; linda al este y oeste Celedonia Garcia, sur Valentin Sanchez, norte la Real Asturiana.

7,710. Un prado y bardal, al sitio de la Maruga, cabida 3 áreas 57 centiáreas; linda al este María Caballero, norte carretera, sur y oeste Valentin Sanchez Quijano.

7,711. Una tierra al sitio de Rio, cabida 3 áreas 60 centiáreas; linda al este la Real Asturiana, sur José Sainz Calderon, oeste Felipe Bustamante y norte Manuela Balbas.

7,712. Una tierra al sitio de las Heras, cabida 3 áreas 57 centiáreas, que se halla ocupada por la mina San Tiburcio de la Compañía Real Asturiana.

7,713. Otra al sitio de las Cuartas, cabida 3 áreas 57 centiáreas; linda al este y norte la Real Asturiana, sur Antonio Perez, oeste herederos de Luis Cabo.

7,714. Otra tierra hoy prado al sitio de la Poza de lino, cabida 3 áreas 57 centiáreas; linda al este un arroyo, oeste herederos de Evaristo Calderon, sur los de Luis Cabo y la Real Asturiana, y norte Juan Bustamante.

7,714. Otro prado al sitio de la Maruga, de 3 áreas 57 centiáreas; linda al este y sur la Real Asturiana, oeste Carmen Gutierrez Quijano y norte carretera.

Estas fincas componen un total de una hectárea 32 áreas 73 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 94 pesetas que producen en 2,115 y tasadas por los peritos D. Antonio del Moral y D. Antolin Allende en 3,079 pesetas, ó sean 12,316 reales por los que se rematan.

#### Ayuntamiento de Ongayo.—Fincas del Cabildo Catedral de Santander en Puente-Abios.

Números 5,423 al 5,436 del inventario y los mismos del de permutacion.

5,423. Un prado en Puente-Abios, Ayuntamiento de Ongayo, partido de Torrelavega, perteneciente al Cabildo Catedral de Santander, en la mies de Igarés, mide 71 áreas 60 centiáreas; linda al este, este y norte Canuto Martinez y sur re-

5,423. Otro prado de 17 áreas 90 centiáreas, inmediato anterior, con quien linda por el norte, sur Cayetano Pedraja este regato y oeste cerradura.

5,424. Otro en la mies de Puente, sitio del Bosco, cabida 28 áreas 64 centiáreas; linda al norte marqués de Robledo, este María Obregon y oeste cerradura, este María Obregon y oeste una calleja.

5,425. Un terreno en dicha mies y sitio de lleja, mide 5 áreas 37 centiáreas; linda al norte, este y sur Cayetano Pedraja y oeste Valentín Herrera.

5,426. Un prado en la mies de la iglesia, mide 10 áreas 74 centiáreas; linda al norte carretera, sur, este y oeste Manuel Arroyo.

5,427. Un prado en la misma mies y sitio, cabida 21 áreas 48 centiáreas; linda al norte, este y sur notorios y oeste José Díaz.

5,435. Un prado en la misma mies, mide 10 áreas 74 centiáreas; linda al este y norte la iglesia, sur José Díaz y oeste herederos del señor Seco.

5,428. Una tierra en la mies del Valle, cabida 14 áreas 32 centiáreas; linda al norte Cayetano Pedraja, sur conde de Villanueva de la Barca, este Francisco Gonzalez y oeste cerradura.

5,429. Un herial de cabida 5 áreas 37 centiáreas, que linda al este y oeste carretera y norte y sur notorios.

5,436. Otro herial en la misma mies antedicha, de 3 áreas 58 centiáreas, lindante al norte, este y sur terreno comun y oeste herederos de Ramon Arce.

5,434. Un prado en el sitio del Escaljal, cabida 14 áreas 32 centiáreas; linda al norte herederos de Francisco Gutierrez, sur regato, oeste duque de Osuna y este conde de la Barca.

5,433. Una rozada en la mies de la Serna, cabida 28 áreas 64 centiáreas; linda al norte y sur Cayetano Pedraja, este y oeste José Riancho.

5,432. Un prado en la mies del Escaljal, mide 7 áreas 16 centiáreas; linda al norte Arroyo, sur Manuel Polanco, este conde de la Barca y oeste Duque de Osuna.

5,431. Otro en la misma mies, cabida 3 áreas 58 centiáreas; linda al norte y este Cayetano Pedraja, sur y oeste José Riancho.

5,430. Otro en la misma mies, cabida 5 áreas 37 centiáreas; linda al norte Rosada, sur José Riancho, este el mismo y oeste Cayetano Pedraja.

Estas fincas componen un total de 2 hectareas 47 áreas 81 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 42 pesetas 80 céntimos en 963 pesetas y tasadas por los peritos D. Francisco Fons y D. Antonio Polanco en 1,182 pesetas, ó sean 4,728 reales por los que se rematan.

**Fincas de las Monjas de Santillana, sitas en Ubiarco.**

Número 5,183 al 5,197, y el 5,199 del inventario y los mismos del de permutacion.

5,192. Un terreno herial en Ubiarco, ayuntamiento de Ongayo, partido de Torrelavega, perteneciente al convento de Monjas de San Ildefonso de Santillana, en la mies de Maorteo, sitio de Pesquera, mide 7 áreas 16 centiáreas; linda al norte Joaquin Velarde, sur Tomás Valdés, este José Tagle y oeste Nicolás Mateo.

5,193. Otro herial en la misma mies y sitio, cabida 2 áreas 68 centiáreas; linda al norte y este terreno comun, sur Tomás Valdés y oeste Jose Tagle.

5,194. Un prado en la misma mies y sitio, cabida una área 78 centiáreas; linda al norte, sur y este Nicolasa Mateo, oeste marqués de Robledo.

5,196. Una tierra en la mies y sitio de lindola, mide 3 áreas 48 centiáreas; linda al norte señor Miranda, sur y oeste lindones y este dicho señor Miranda.

5,195. Otra tierra en la misma mies, sitio del Hoyo, cabida una área 79 centiáreas; linda al norte Francisco Fernandez, sur marques de Robledo, este señor Miranda y oeste Nicolasa Mateo.

5,186. Otra tierra en la misma mies de Uncerce, sitio de Rujaran, mide una área 80 centiáreas; linda al norte Francisco Ruiz, sur María Gutierrez, este y oeste un lindon.

5,185. Otra en la misma mies y sitio de Secada, mide una área 82 centiáreas; linda al norte y oeste un lindon, sur Francisca Ruiz y este Hermenegilda Gomez.

5,183. Otra en la misma mies, sitio de Jeria, cabida 90 centiáreas; linda al norte Manuel Gutierrez, sur Joaquin Calderon, este una cerradura y oeste Joaquin Piñara.

5,184. Otra en la misma mies, sitio de Peña Pando, mide una área 79 centiáreas; linda al norte carretera, sur Manuel Gutierrez, este Celestino Ruiz y oeste marqués de Robledo.

5,187. Un herial en la misma mies, sitio de Pedrosa, cabida 70 centiáreas; linda al norte, sur y oeste cerradura y este marqués de Robledo.

5,188. Una tierra en la misma mies, sitio de las Viñas, de cabida 2 áreas 20 centiáreas; linda al norte y sur lindon, este Tomasa Valdés y oeste Manuel Diaz.

5,189. Un prado en dicha mies, sitio de Golpejina, mide una área 78 centiáreas; linda al norte y sur un lindon, este señor Miranda y oeste Julian Ruiz.

5,190. Otro en la misma mies, sitio de Montecios, mide una área 70 centiáreas; linda al norte María Gutierrez, sur José Villa, este y oeste cerradura.

5,191. Un prado en la misma mies, sitio del Torrero, mide 2 áreas 20 centiáreas; linda al norte y oeste Francisco Fontanal, sur Joaquin Gonzalez y este carretera.

5,197. Otro prado en la misma mies, sitio de la Calleja, mide una área 79 centiáreas; linda al norte Francisco Tagle, sur Benito Gonzalez, este Antonio Ruiz y oeste carretera.

5,199. Otro en la misma mies, sitio del Pinjal, mide una área 79 centiáreas; linda al norte señor Miranda, sur un lindon este y oeste Santiago Sautuola.

Estas fincas componen un total de 36 áreas 37 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 3 pesetas 20 céntimos calculada por los peritos D. Francisco Fons y don Antonio Polanco, en 72 pesetas y tasadas en 153 pesetas 50 céntimos, ó sean 614 reales por los que se rematan.

**Fincas del beneficio de San Vicente de la Barquera.**

Números 6,412 al 6,445 y el 8,277 de inventario y los mismos del de permutacion.

6,412. Un prado en San Vicente de la Barquera, perteneciente al Beneficio eclesiástico de la misma villa, ayuntamiento del mismo nombre, partido de Cabuérniga, en la mies de Arna, sitio de Escubiles de cabida 6 áreas 12 centiáreas; linda este y sur Vicente de la Torre, oeste María Ruiseñada y norte capellania de José Santos Lamadrid.

6,413. Otro en el páramo de San Miguel, sitio de Escubiles, cabida 3 áreas 10 centiáreas; linda al este Manuel Barrio sur Juana Roiz, oeste Juan de Hoyos y norte Gabriel Calderon.

6,414. Otro en dicho sitio, conteniendo 6 manzanos, mide 14 áreas 55 centiáreas; linda al este capellania de Hoyos sur la ria, oeste Juan Velarde y norte Benigno Hoyos.

6,415. Otro al sitio de Rosalio, cabida 3 áreas; linda al este Juan Hoyos, sur un mato, oeste Juana de Hoyos y norte José Tocornal y carretera pública.

6,416. Otro en dicho sitio, cabida una área 60 centiáreas; linda al este Juan Hoyos, sur carretera, oeste José Tocornal y norte Prudencio Sanchez.

6,417. Otro en el Barrio de Abaño, mies del camino, sitio de Cotera; linda al este Clara Gutierrez, sur la misma, oeste camino y norte Félix Fernandez; mide este prado 18 áreas 15 centiáreas.

6,418. Otro en la misma mies, sitio de la Fuente, cabida 3 áreas 30 centiáreas;

linda al este Juan Fernandez, sur cerradura, oeste y norte tambien cerradura.

6,419. Otro en la mies y sitio Arna cabida 6 áreas 84 centiáreas; linda al este José Losada, sur Juan Orbaneja, oeste y norte José Roiz.

6,420. Otro en dicha mies y sitio, cabida 7 áreas 48 centiáreas; linda al este Jacinta Narganes, sur Feliciano Sanchez, oeste Francisco Barrio y norte una lina.

6,421. Una tierra al sitio del Moral, cabida 6 áreas 78 centiáreas; linda al este Prudencio Sanchez, sur carretera, oeste y norte murallas.

6,422. Otra en el páramo de la cerrada, cabida 6 áreas 37 centiáreas; linda al este Francisco Carranceja, sur Florencia de Hoyos, oeste camino y norte Donato Iruanguiza.

6,423. Un prado en el mismo sitio, cabida 8 áreas 32 centiáreas; linda al este Francisco Carranceja, sur Juana Roiz, oeste Castro, y norte José María Ruiloba.

6,424. Una tierra en el páramo del Castañar, cabida 9 áreas 40 centiáreas; linda al este Celestino Noriega, sur mas de la Virgen de la Barquera, oeste Juan Sanchez y norte mas del Estado.

6,425. Otra al mismo sitio, cabida 9 áreas 40 centiáreas; linda al este Juana de Hoyos, sur mas del Estado, oeste castro y norte Felipe Ibio.

6,426. Otra en el páramo de Cándamo, cabida 7 áreas; linda al este Eulogia Sanchez, sur el mar, oeste José Gutierrez Diaz y norte carretera.

6,427. Otra en el mismo sitio, cabida 3 áreas; linda al este Buenaventura de la Mata, sur el mar, oeste Eulogia Sanchez y norte carretera.

6,428. Otra al mismo sitio, cabida 88 centiáreas, linda al este y sur carretera, oeste cerradura y norte Buenaventura de la Mata.

6,429. Otra en el mismo sitio, cabida 26 centiáreas; linda al este mas del Estado, sur carretera, oeste Jacinta Narganes y norte un lindon.

6,430. Un prado en D. Sanchez, cabida 6 áreas 84 centiáreas; linda al este casa de José Diaz, sur Antonio del Campo, oeste Francisco Bustillo y norte carretera.

6,431. Otro en el mismo sitio, mide 4 áreas; linda al este Francisco Bustillo, sur Antonio del Campo, oeste Feliciano Sanchez y norte carretera.

6,432. Otro en el mismo sitio, cabida 4 áreas; linda al este Manuel Gonzalez, sur carretera, oeste Francisco Bustillo y norte Mariana Pereda.

6,433. Una tierra en Hoyo Calero, mide 41 áreas 14 centiáreas; linda al este Sabino Roiz, sur Juan Roiz, oeste Francisco Barrio y norte Juana Ciris.

6,434. Un prado en la mies de Sabé, cabida 4 áreas; linda al este Manuel Fernandez, sur matos, oeste Juan Puay y norte carretera.

6,435. Otro en la mies de la Agüera, cabida 4 áreas; linda al este cerradura sur María Antonia, oeste regato y norte cerradura.

6,436. Otro en la mies de la canal de Baldías, cabida 8 áreas 16 centiáreas; linda al este Peñascos, sur Saturnino Snero, oeste Manuel Fernandez y norte Peñascos.

6,437. Una tierra en la mies y sitio de Llano, cabida 6 áreas 20 centiáreas; linda al este María Antonia, sur Pedro Fernandez, oeste Francisco Barrio y norte Peñascos.

6,438. Un prado en la mies y sitio de las Conchas, cabida 2 áreas 24 centiáreas; linda al este Gabriel de Hoyos y demás vientos Peñas.

6,439. Un prado en las Viñuecas, cabida 14 áreas; linda al este casa de Mogrovejo y demás vientos Buenaventura de la Mata.

6,440. Una tierra en el Barrio de Sanevilla, sitio de Sopena, cabida 4 áreas 20 centiáreas; linda al este José Santos Lamadrid, oeste Manuel Ruiloba, sur arroyo y norte dicho Ruiloba.

6,441. Otro en el mismo sitio, cabida 4 áreas 42 centiáreas; linda al este un

molino, sur y oeste arroyo, norte herederos de José Santos.

6,442. Un prado en Barreda sitio de los pradones, cabida 8 áreas 16 centiáreas; linda al este Ignacio Gutierrez, sur Josefa Santos, oeste Higinio Gutierrez y norte Higinio Gutierrez San Juan.

5,443. Un prado en el Tejo, sitio del Pilo, mide 2 áreas 80 centiáreas; linda al este cerradura, sur Juan Diego Madrazo, oeste y norte Antonio Fernandez.

6,444. Un herial al sitio de Colomina, mide una área 60 centiáreas; linda al este, sur y oeste Juan Sumbielas, norte Antonio Fernandez.

6,445. Otro en el mismo sitio, mide una área 40 centiáreas; linda al este José Estrada, sur Manuel Rubin, oeste Manuel Fernandez y norte Juan Diego Madrazo.

8,277. Un herial con 14 castaños en el Barcenal, sitio de Rupuestas, con vestigios de cerradura y vallado, cabida 2 hectáreas; linda al este el rio, oeste sierra comun, norte y sur el rio.

Estas fincas componen 4 hectáreas 35 áreas 10 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 68 pesetas que producen, en 1,530, y tasadas por los peritos don Mauricio Martinez Calonge y D. Antonio Aguirre en 1,752 pesetas, ó sean 7,008 reales por los que se rematan.

**Fincas del Cabildo Eclesiástico de San Vicente de la Barquera.**

Números 6,385 al 6,411 del Inventario de Rústicas y 27, 28 y 29 del de Urbanas, y los mismos del de permutacion.

6,385. Un prado en San Vicente de la Barquera, ayuntamiento del mismo nombre, perteneciente á su Cabildo eclesiástico, sito en el barrio de Abaño, mies de Casar, sitio de la Planta, mide 2 áreas 40 centiáreas; linda al este Eusebio Gutierrez, sur Manuel Orbaneja, oeste el mismo y norte Diego Fernandez.

6,386. Otro en la mies del páramo, sitio de Castro Viña, mide una área 98 centiáreas; linda al este Diego Fernandez, sur Pedro del Castillo, oeste Clara Gutierrez y norte cerradura.

6,387. Otro la mies del Valle, cabida 84 centiáreas; linda al este Manuel Gutierrez, sur Gabriel Gutierrez, oeste Francisco García y norte Vicente Gutierrez.

6,388. Otro en la mies del Camino, sitio de la Fuente, cabida 18 áreas 24 centiáreas; linda al este cerradura, sur idem, oeste María Sanchez y norte Juan Fernandez.

6,389. Otro prado á herial, en dicha mies, sitio de Brañuca, mide 8 áreas 58 centiáreas; linda al este Eusebio Gutierrez, sur cerradura, oeste idem y norte la misma cerradura.

6,390. Un prado en la mies del Valle, sitio de Solacotera, mide 4 áreas; linda al este y sur Francisco Bustillo, oeste Juan Fernandez y norte Francisco Carranceja.

6,391. Una huerta en el sitio de Torío, cerrada sobre sí, cabida una área 4 centiáreas; linda al este Eusebio Gutierrez, sur Manuela Fernandez, oeste Manuel Gutierrez y norte cerradura.

6,392. Una tierra en el barrio de la Acobosa, mies grande, sitio del Llano, mide 17 áreas 92 centiáreas; linda al este Juan Gutierrez, sur Antonio Gutierrez, norte Felipe Ibio y oeste carretera.

6,393. Un prado en el barrio del Barcenal, mies de Barrero, titulado prado de la Cruz, mide 4 áreas 20 centiáreas y linda al este Bernardo Garcia, sur Juana Gonzalez, oeste Juan Gonzalez y norte cerradura.

6,394. Una tierra en la mies y sitio de las Perdices, mide 6 áreas 45 centiáreas; linda al este y norte Juana Orbaneja, sur Ramon Garcia y oeste Patricio Gonzalez.

6,395. Un herial al sitio de Carbonera, cabida 7 áreas 80 centiáreas; linda al este, oeste y norte cerradura y sur carretera.

6,396. Un prado en el páramo del Arca, sitio de Ramoncillo, mide 9 áreas 60 centiáreas; linda al este Juan Fernandez, sur Miguel Fernandez, oeste y norte cerradura.

6.397. Otro en idem, sitio del Embargo, mide 48 áreas; linda al este Gabriel Ruiz, sur Pedro del Castillo, oeste Prudencio Sanchez y norte mas de la iglesia.

6.401. Otro en dicho páramo, sitio de Casabarreda, mide 7 áreas 20 centiáreas; linda al este Antonia Campo, sur y oeste mas de la iglesia y norte carretera.

6.398. Otro en el mismo sitio, cabida 2 áreas 60 centiáreas; linda al este Antonia Campo, sur y oeste mas de la iglesia y norte carretera.

6.399. Otro en el mismo sitio, cabida 6 áreas 32 centiáreas; linda al este y oeste Antonia Campo, sur Juana Gutierrez y norte camino.

6.400. Otro en id., sitio del Embargo, mide 8 áreas y linda al este Francisco Fernandez, sur Antonia Campo, oeste Francisco Velarde y norte Juan de Hoyos.

6.402. Otro al sitio de Casabarreda, mide 4 áreas y linda al este Antonio Fernandez, sur y norte mas de la iglesia y oeste Juan de Hoyos.

6.403. Una tierra con manzanos, en el páramo y sitio del Arna, mide 3 áreas y linda al este Francisco Carranceja, sur Jacinta Narganes, oeste Ignacio Bustamante y norte Nemesio Carranceja.

6.404. Otra al sitio de Cerneja, mide una área 2 centiáreas; linda al este y sur Juan Velarde, oeste José Castillo y norte Antonia Campo.

6.405. Una viña en dicho páramo y sitio; mide 14 áreas 58 centiáreas; linda a este y sur Juan Velarde, oeste Antonio Sanchez y norte cerradura y carretera.

6.406. Una tierra y prado en dicho sitio, mide 6 áreas 72 centiáreas; linda a este herederos de Hilario Laverde, sur Jacinta Narganes, oeste Manuel Diaz Ruiloba y Rosa Gutierrez Diaz y norte Jacinta Narganes.

6.408. Un prado en dicho páramo y sitio, cabida 8 áreas 32 centiáreas; linda al este y sur conde de Calderon, oeste Juan del Corro y norte carretera.

6.407. Otro en Casabarreda, mide 5 áreas 34 centiáreas; linda al este Pio Noriega, sur Rosa Fernandez, oeste y norte Antonio Gonzalez.

6.409. Otro en id., cabida 3 áreas 56 centiáreas; linda al este Manuela Inclan, sur Gabriel Molleda, oeste Manuel Gonzalez y norte carretera.

6.410. Otro al sitio de Escubiles, mide 3 áreas 75 centiáreas; linda al este Gerónima Rodriguez, sur y oeste Florencio de Hoyos y norte Ignacio Bustamante.

6.411. Otro en id., cabida 7 áreas; linda al este y norte Vicente de la Torre, sur Florencio de Hoyos y oeste Juan Velarde.

27. Una casa cuadra en el barrio del Barcenal, con su huerto adyacente, señalada con el número 2 de poblacion, mide la casa 35 metros y el huerto 72, y linda todo por este Patricio Gonzalez, oeste José Cabazon sur y norte carreteras.

28. El vuelo de una casa desde el piso principal arriba, cuyo vuelo corresponde a Manuel Perez Valle, en la villa de San Vicente, calle de la Cuesta, mide 41 metros y linda este y sur rondas públicas, oeste Manuel Perez y norte dicha calle.

29. Un suelo de casa con una fachada, puertas y dos ventanas, de piedra labrada, en la misa a villa, calle de San Vicente, mide 47 metros y linda al este y oeste calles públicas, sur Vicente Rey y norte José María Ruiloba.

Componen estas fincas 246 áreas 31 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 26 pesetas 5 céntimos, que producen en 592 pesetas 13 céntimos, y tasadas por los peritos D. Mauricio Martinez Calonje y D. Antonio Aguirre, en 1.752 pesetas, ó sean 7,008 reales, por los que se rematan.

**ADVERTENCIAS.**

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicaran al mejor postor, se pagará del modo siguiente:

El lote de mayor cuantía en 15 plazos y

el resto en 10 plazos de 10 por 100 a los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes como sigue: El 2.º plazo el 8 por 100, el 3.º el 8 por 100, el 4.º y 5.º el 7 por 100 y los diez restantes el 6 por 100. Si el comprador adelantare uno ó mas plazos se le abonará á razon del 5 por 100 anual.

Las fincas de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales de 5 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en 19 que le cubierto todo su valor segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856. A los que adelantaren uno ó mas plazos se les abonará á razon del 3 por 100 anual.

3.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion Económica de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independiente de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

5.º Si se entabla reclamacion sobre el exceso ó falta de cabida, y del espediente resultase que dicha falta de exceso iguala á la quinta parte de la espesada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.º El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasacion, por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera causa justa en el término improrogable de 15 dias despues de la toma de posesion, que podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga al comprador. El que verificado el pago del importe del primer plazo de jure de tomar posesion en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la real instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando de eviccion á la administracion.

8.º Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, comprometiéndose el comprador á no descuajarlos ni cortarlos hasta tanto que los tenga completamente pagados.

9.º Los pagos podran hacerse en bonos del empréstito de 200 millones de escudos admitiéndose por todo su valor nominal segun dispone el decreto del Gobierno provisional de 23 de noviembre de 1868.

10. No podran hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

11. Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid de la de mayor cuantía y en Torrelavega y Cabnérniga de las que radican en sus respectivos partidos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de referidas fincas.

Santander 19 de Junio de 1871. -- El Comisionado principal, Mariano Garcés.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento de Las Rozas.**

El repartimiento de la contribucion territorial que ha de servir de base para el año económico de 1871 á 72, se halla terminado y espuesto al público por el término de ocho dias en cuyo plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Las Rozas 23 de Junio de 1871. -- José Diez.

**Ayuntamiento de Torrelavega.**

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1871 á 1872, se halla confeccionado y espuesto al público por término de ocho dias en el local de la Secretaría del Ayuntamiento, para poder ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Torrelavega 27 de Junio de 1871. -- Alfonso Manso.

**Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.**

Se halla confeccionado y espuesto al público por espacio de ocho dias en la secretaria del ayuntamiento el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1871-72.

Lo que se anuncia para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

San Vicente la Barquera 26 de junio de 1871. -- Juan Velarde.

**Providencias judiciales.**

D. Manuel Prieto y Getino, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente hago saber, que en el concurso á bienes de don Mariano Illera, vecino y del comercio que fué de esta capital, se ha señalado el jueves veinte y

siete de julio próximo, hora de las once de su mañana en la casa Audiencia de este Juzgado para celebrar junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos; y con el objeto de que este acto tenga la debida publicidad se espide el presente edicto que se insertará en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Santander á treinta de junio de mil ochocientos setenta y uno. -- Manuel Prieto Getino. -- P. M. de S. S.; Ignacio Perez.

D. Manuel Prieto y Getino, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta capital y partido, etc.

Por el presente hago saber: Que el sábado veinte y dos de Julio próximo, hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa audiencia de este Juzgado el remate de la finca siguiente:

**Pesetas.**

Primeramente. La fábrica harinera llamada «Marina», situada al margen izquierdo del rio Pisuegra, barrio de Melgar, distrito municipal de Villaviudas, partido judicial de Baltanas, en la provincia de Palencia, retasada en. . . . . 54.201

It. La casa-habitacion y almacén situado al este de dicha fabrica, retasadas en. . . . . 6.423

It. Otro edificio llamado cochera destinado á carros y caballerias, retasado en. . . . . 3.724

It. La maquinaria de dicha fabrica de harinas, retasada en. 14.831

Las fincas precedentes corresponden á los señores Camús, Campo y Piris, sociedad mercantil que ha girado en esta plaza y salen á remate por segunda vez en atencion á que no hubo licitador el treinta y uno de mayo anterior dia señalado para la subasta. Los pormenores de la tasacion y retasa practicada están de manifiesto en la escribanía del actuario D. Ignacio Perez y tambien darán razon los síndicos del concurso D. Sergio Marañá y D. Isidoro Alonso, de este vecindario. Para la debida notoriedad é insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia se espide este edicto.

Dado en la ciudad de Santander á veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y uno. -- Manuel Prieto Getino. -- P. S. M., Ignacio Perez.

**DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE MAYO DE 1871.**

**FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTAANDER.**

Relacion de las compras hechas por mí D. Vicente Bueno en este mes con conocimiento é intervencion del señor Comisario de Guerra Inspector.

Dias.	Pueblos.	Nombre del vendedor.	Articulos.	Cantidades.	Precio de la unidad.
					Pts. cénts.
12	Santander.	D. Luis Garcia.	H.º de 1.º	11 qtls. mét.	43 30
12	Id.	El mismo.	H.º de 2.º	5 50 id.	40 00
12	Id.	El mismo.	H.º de 3.º	5 50 id.	37 35

Santander 26 de Junio de 1871. -- El Oficial Administrador, Vicente Bueno. -- V.º B.º -- El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Imedio.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE SANTANDER. -- SISTEMA MISTO.**

Relacion de las compras hechas por mí D. Vicente Bueno en este mes con conocimiento é intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Dias.	Pueblos.	Nombre del vendedor.	Articulos.	Cantidades.	Precio de la unidad.
					Psts. Céts.
4	Santander.	Sres. Peña y Roldan.	Aceite.	22 litros.	1 06
13	id.	El mismo.	Idem.	20 idem.	1 00
24	id.	El mismo.	Idem.	32 idem.	1 12

Santander 26 de Mayo de 1871. -- El Oficial Administrador, Vicente Bueno. -- V.º B.º -- El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Imedio.